

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de noviembre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de octubre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información de la licenciada [REDACTED] quien requiere obtener: "*[el] Reporte de los registros de modificaciones presupuestarias bajo el sistema SAFI para la Presidencia de la República para los años 2009, 2010*".
2. Por auto de las once horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil quince, el suscrito previno a la peticionaria que especificara con mayor concreción la documentación de su interés, particularmente en lo concerniente al "reporte de registros".
3. Mediante correo electrónico de fecha veintiséis de octubre del año que prosigue, la peticionara remitió nuevamente su solicitud de información en cuyo planteamiento consiste conocer: *el reporte de ejecución presupuestaria (incluyendo modificaciones) por rubro específico para el año 2009 en el Presupuesto de la Presidencia de la República bajo el sistema SAFI. (En específico de las transferencias de \$44.8 millones que aparecen en el Capítulo II – Resultados de la ejecución presupuestaria del sector público 2009)*. Aunado a lo anterior, agregó imagen donde consta un indicativo de la información de su interés.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con

mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

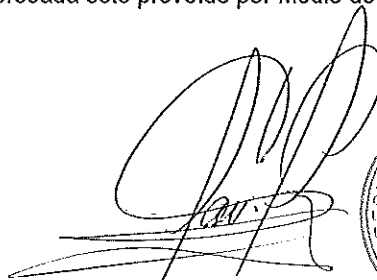

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al titular de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de este ente obligado la documentación consistente en: *el reporte de ejecución presupuestaria (incluyendo modificaciones) por rubro específico para el año 2009 en el Presupuesto de la Presidencia de la República bajo el sistema SAFI. (En específico de las transferencias de \$44.8 millones que aparecen en el Capítulo II – Resultados de la ejecución presupuestaria del sector público 2009).*

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió el Control de Crédito Presupuestario Consolidado del Ejercicio Fiscal 2009, en el cual se detalla la ejecución presupuestaria por rubro específico (que contiene las modificaciones presupuestarias de las transferencias de 44.8 millones, fuente de financiamiento Fondo General que aparecen en el capítulo II – Resultados de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público 2009).

En vista que la documentación pretendida por la peticionara no se encuentra reservada por alguna de las causales dispuestas en la ley de la materia; corresponde hacer su entrega por documento electrónico anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entréguese a la licenciada [REDACTED] la documentación remitida por el Jefe UFI de este ente obligado, en la forma expuesta en esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República